

ORDENANZA Nº: 1370/96.-

Ramallo, 24 de Septiembre de 1996.-

VISTO:

Que las autoridades del CONSEJO ESCOLAR DE RAMALLO, han solicitado al Departamento Ejecutivo Municipal, se considere la posibilidad de ceder a la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la Provincia de Buenos Aires, las tierras para la construcción de un JARDIN DE INFANTES en el Barrio "Defensores de Victoria" de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos ha informado acerca de la disponibilidad de un lote con características que se adecúan al tipo de construcción que se pretende, en la Mz. 57 de la Ciudad de Ramallo;

Que la iniciativa de las autoridades educacionales del distrito, al impulsar la creación del nuevo establecimiento en tan populosa barriada, merece ser acompañada por este Gobierno Comunal, aportando en el caso particular que se plantea las tierras necesarias para la construcción del edificio;

Que el lote en disponibilidad es propiedad de la Municipalidad de Ramallo (Dominio Ley Nº 9.533/80 - Artículo 4º) y corresponde a la función deliberativa autorizar la cesión y transferencia del bien en cuestión;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dónase al Estado Provincial - **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN** de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble propiedad de la Municipalidad de Ramallo reconocido catastralmente como: **CIRC. I - Secc."A" - Mz. 57 - parcela 4a (Plano 87-12-92)** con 2.217,97 m² de SUPERFICIE; para ser afectado a la construcción de un **JARDIN DE INFANTES**.-----

ARTICULO 2º) El estado Provincial, a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**, se compromete a la construcción de un **JARDIN DE INFANTES** en un plazo de SESENTA á(60) MESES contados a partir de la promulgación de la presente; vencido dicho lapso sin que la obra se haya concretado, operará la inmediata retrocesión del dominio del bien que alude el Artículo 1º, a la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1996.-----